

JFCS
RADICADO: 68001-40-22-001-2020-00064-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Sería el caso proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución (auto 440 C.G.P) si no se advirtiera que la parte actora aún no ha enviado la notificación por aviso del demandado MARIO JOSE PLATA BLANCO, además se vislumbra que en relación a la demandada NUBIA DAZA SIERRA se le ha remitido en dos ocasiones notificación por aviso (fl. 28 al 34) omitiendo así él envió del citatorio.

En virtud de lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a fin de realizar las notificaciones a los demandados.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03decf54da19b217637c829650bbf984a30fe133e8c96085814499c8ec2ece67

Documento generado en 17/09/2020 11:22:27 a.m.